

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 242-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, noviembre 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe N° 924-2020-SGDRH-GA/MDJLBYR (i) el informe N° 929-2020-SGGRH-GA/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-T establece que: "Son causas de extinción del contrato de trabajo (...) la jubilación (...)";

Que, el tercer párrafo del artículo 21° de la misma norma precitada prescribe que: "(...) La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, conforme a la copia del Documento Nacional de Identidad del servidor obrero permanente Sr. Yapo Lipa Eulogio, con DNI Nº 29440497, registra como fecha de nacimiento el día 13 de setiembre de 1949, siendo que el día 13 de setiembre del 2019 cumplió 70 años de edad;

Que, el citado servidor ingresó a trabajar a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el 02 de enero del 2002, en calidad de obrera municipal, desempeñando funciones de apoyo en el mantenimiento de parques y jardines; habiendo acumulado a la fecha dieciocho (18) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días de servicios efectivos;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal f) del artículo 16° y tercer párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO a partir del 02 de diciembre del 2020, del servidor Yapo Lipa Eulogio, obrero de mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación de los beneficios sociales y pagos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Registrese, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRATAL DE JUS. Y RIVERO

C.D. Paul Rondon Andrade ALCALDE

